



**RESOLUCIÓN N° 010**  
**(04 de febrero de 2022)**  
**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 001 de 2022”**

**LA GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.;**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas lo establecido en el artículo 41 de los estatutos de Transcaribe S.A y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 001 de 2022 “por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2021”, se resolvió constituir las cuentas por pagar en la suma de VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M.L (\$21.731.850.783,97).

Que se debe tener presente que el acuerdo 044 de 1998 “por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus entidades descentralizadas”, expone sobre el concepto, remisión a otras disposiciones y cobertura de la norma, los aspectos atinentes a esta temática, en particular en su artículo 82, sobre la constitución de cuentas por pagar y hace referencia a la vigencia fiscal de cada periodo respecto a las obligaciones correspondiente a los anticipos y la entrega de satisfacción de los bienes y servicios, dicho artículo en su parágrafo 3 determinan que aquellas que no se ejecute durante el año de su vigencia fenecerán.

Que se ha sostenido la doctrina que las cuentas por pagar son aquellas obligaciones que quedan pendiente de pago para la siguiente vigencia fiscal, y se presenta en los casos en que el bien y servicio se ha recibido a satisfacción a 31 de diciembre o cuando a desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados, destacando las consecuencias de su fenecimiento, así se expone en el artículo 37 del decreto 568 de 1996.

Bajo este panorama que desentrañamos desde la misma disposición distrital podemos someramente concluir que las cuentas por pagar además de resultar un ejercicio de parámetros financieros entre una vigencia y otra, expone una consecuencia al final del año en que se constituye y es el fenecimiento, temporalidad y resultado final que requieren una manifestación por el acto correspondiente.

En este sentido se debe exponer que la Resolución No.001 de 2022 por el cual se constituyeron cuentas por pagar implican en el total del monto constituido en ese acto administrativo un deber de corrección, por consecuencia del saneamiento fiscal, algunos de los montos allí vertidos, aun cuando el propósito del pago resulte el mismo, determinan una consecuencia de fenecimiento.

Tenemos entonces que en la resolución 001 del 2022 y según anexo que hace parte de la misma, se estableció un presupuesto equivalente a \$ 3.952.021.594,04 a favor de CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S identificado con Nit





## RESOLUCIÓN N° 010 (04 de febrero de 2022)

### “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 001 de 2022”

No. 900912827, que dentro del rubro 419000906 cuentas por pagar gastos de personal-operación bajo el registro 2021-141 por un valor \$ 2.990.378.439,84 se canceló o pagó un monto por \$ 141.696.210,07 afectados a ese registro quedando un valor pendiente de pago de \$2.848.682.229,77, con lo cual la suma total a modificar en la Resolución No.001 de 2022 y que pasarán a fenecer es de \$3.810.325.383,97, cuenta que obedece a un compromiso contractual de 2019 y 2020.

Así mismo, el rubro 4300001-06 mantenimiento y reparaciones por un valor \$644.660.355,00 bajo el registro 202107-445 a nombre de BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit No. 816006799, el cual había sido incluido en la resolución No.1 de 2022, será incluido como cuentas fenecidas, atendiendo su vigencia, compromiso que obedece a un compromiso contractual de 2019.

Que atendiendo a que dichos compromisos con pleno reconocimiento y cuyo servicio se encuentra acreditado corresponde a vigencias de 2019 y 2020, lo que corresponde a su determinación es de fenecimiento y no de cuentas por pagar, por lo que la modificación de la Resolución No.001 de 2022 “por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2021” por un valor de \$21.731.850.783,97, atendiendo la cifras o valores en favor de Cartagena Complementaria y BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S., la modificación del valor a la citada resolución atendiendo el pago ya efectuado en favor de los primeros por \$ 141.696.210,07, será de \$ 4.454.985.738,97 discriminados así:

- CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S identificado con Nit No. 900912827 \$3.810.325.383,97.
- BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit No. 816006799, \$644.660.355,00Por lo antes expuesto la Gerente General.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** el artículo primero de la Resolución No. 001 de 2022 la cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITÚYASE** las cuentas por pagar en la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 17.276.865.045,00), compuesta por las obligaciones por pagar en \$10.706.772.813,74 y los compromisos por ejecutar en \$6.570.092.231,26 correspondientes a la vigencia fiscal 2021.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** incorpórese a la presente resolución el listado de cuentas por pagar a efectos de esta resolución “inventario de cuentas por pagar y compromisos por cumplir a 31 de diciembre de 2021, imputables a la vigencia fiscal 2022”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera para los trámites pertinentes propios de esa dependencia, así como a los interesados.

Dado en Cartagena de indias, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2022.

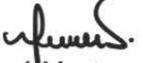




**RESOLUCIÓN N° 010**  
**(04 de febrero de 2022)**  
**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 001 de 2022”**  
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA CLAUDIA REÑAS ARANA.**  
Gerente General.  
**TRANSCARIBE S.A.**

Proyectó:   
María J. Fonseca  
Oficina Asesora Jurídica

Revisó:   
Néstor José Monterrosa López  
Jefe Oficina asesora Jurídica

Revisó y aprobó:   
Mauricio José Hernández Delgado.  
Director Administrativo y Financiero.

Revisó y aprobó:   
Joel Serrano Cervantes.  
P.E. de Presupuesto

Revisó y aprobó:   
Katia del Carmen Velasco Martínez.  
Tesorera Transcaribe S.A

